

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023) .

RADICACION:	2009-00008-00
PROCESO:	PETICION EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DENTRO PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY GISELA NOMTAÑA REYES
DEMANDADO:	ELIECER GOMEZ

La beneficiaria de alimentos LAURA VALENTINA GOMEZ MONTAÑA a través de apoderada judicial dio contestación a la demanda el 19 de julio de 2023, por lo cual este Despacho procederá a declarar notificada a la señora LAURA VALENTINA GOMEZ MONTAÑA, dentro de los preceptos mencionados en el artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero. - Al tenor del Art. 301 del C.G.P., téngase notificada por Conducta Concluyente a la beneficiaria de alimentos LAURA VALENTINA GOMEZ MONTAÑA del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de junio de 2023 .

Para tal efecto se comparte el link del expediente digital [2009-00008](https://www.cendoj.gov.co/2009-00008) -

Segundo. - La secretaría proceda a contabilizar los términos conforme lo dispuesto en el precitado art 301 del CGP.

Tercero. - Téngase a la abogada OLGA LUCIA SERNA TOVAR como apoderada de la señora LAURA VALENTINA GOMEZ MONTAÑA.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*